



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004-2026-UTEA-CEU-P



Abancay, 31 de agosto de 2026

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UTEA-CEU, de fecha 19 de agosto de 2026, mediante la cual el Pleno del Comité Electoral Universitario acordó la aprobación del Cronograma Electoral de las Elecciones Generales Universitarias 2026 de la Universidad Tecnológica de los Andes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 117° y 118° del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes reconocen al Comité Electoral Universitario como órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten; asimismo, establecen entre sus atribuciones: **a)** elaborar el reglamento de su funcionamiento y de elecciones generales, así como las modificaciones pertinentes, y remitirlos al Consejo Universitario para su aprobación; **b)** organizar, conducir, controlar y garantizar la transparencia de los procesos electorales; y **c)** formular su plan de trabajo y presupuesto general para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, en concordancia con dichas disposiciones estatutarias, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Tecnológica de los Andes establece que corresponde al Comité Electoral Universitario elaborar el Cronograma y Reglamento de Elecciones, así como sus modificaciones pertinentes, y remitirlos al Consejo Universitario para su aprobación; asimismo, le corresponde formular su Plan de Trabajo y Presupuesto General para su aprobación por dicho órgano; disponiendo además que las autoridades de la UTEA deben atender prioritariamente los requerimientos del Comité Electoral Universitario para el cumplimiento de sus funciones;

Que, los integrantes del Comité Electoral Universitario fueron debidamente elegidos y reconocidos conforme al Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes y mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2025-UTEA-AU, encontrándose este órgano plenamente facultado para ejercer las funciones electorales que le corresponden durante el proceso electoral universitario 2026;

Que, mediante Resolución N° 002-2026-UTEA-CEU-P, el Comité Electoral Universitario aprobó el Reglamento General de Elecciones y el Presupuesto General correspondiente al Proceso Electoral Universitario 2026, instrumentos indispensables para la organización, conducción y ejecución ordenada del proceso electoral;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, dichos instrumentos fueron remitidos oportunamente al Consejo Universitario mediante Oficio N° 034-2026-UTEA-CEU, ingresado con fecha 14 de agosto de 2026, solicitándose su correspondiente aprobación, y posteriormente reiterados mediante Oficio N° 040-2026-UTEA-CEU, de fecha 19 de agosto de 2026, dada la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad del proceso electoral;

Que, a la fecha de emisión de la presente resolución, ha transcurrido un plazo razonable desde la presentación inicial efectuada mediante Oficio N° 034-2026-UTEA-CEU, ingresado el 14 de agosto de 2026, y el reiterativo mediante Oficio N° 040-2026-UTEA-CEU, de fecha 19 de agosto de 2026, sin que el Comité Electoral Universitario haya recibido comunicación oficial que dé cuenta de la aprobación, observación o rechazo del Reglamento General de Elecciones y del Presupuesto General del Proceso Electoral 2026, pese a la naturaleza urgente y calendarizada de las actuaciones electorales que dependen de dichos instrumentos;

Que, este periodo de inactividad institucional resulta particularmente relevante porque los instrumentos remitidos se encuentran directamente vinculados con el cumplimiento de las funciones estatutarias del Comité Electoral Universitario y con la ejecución de un proceso electoral sujeto a etapas y plazos sucesivos, cuya demora puede comprometer la continuidad, oportunidad y seguridad jurídica de las actuaciones electorales;

Que, debe precisarse que el transcurso del referido plazo de diez (10) días hábiles no es invocado por este Comité Electoral Universitario como supuesto de configuración automática de silencio administrativo positivo ni como mecanismo sustitutivo de la competencia atribuida estatutariamente al Consejo Universitario para aprobar el Reglamento General de Elecciones y el Presupuesto General; por tanto, la presente resolución no declara ni pretende declarar aprobados por silencio administrativo dichos instrumentos. La referencia al transcurso del plazo se efectúa exclusivamente como constatación objetiva de la falta de pronunciamiento institucional oportuno frente a instrumentos indispensables para la continuidad de un proceso electoral sujeto a etapas y plazos sucesivos;

Que, sin perjuicio de ello, el transcurso de dicho plazo sin pronunciamiento constituye un hecho objetivo que evidencia una situación de inactividad frente a un requerimiento institucional formal y directamente relacionado con el ejercicio de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, por lo que dicha omisión no puede convertirse en un mecanismo de paralización indefinida del proceso electoral ni impedir que este órgano adopte las medidas necesarias para preservar la continuidad, oportunidad, transparencia y seguridad jurídica del proceso;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece como principios de la actuación administrativa, entre otros, los principios de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, celeridad, eficacia y verdad material, criterios que, en cuanto resulten aplicables al ejercicio de potestades administrativas y a las actuaciones institucionales sujetas al ordenamiento público, orientan la actuación de las entidades y órganos que ejercen funciones de relevancia pública;

Que, en tal sentido, la falta de pronunciamiento del Consejo Universitario respecto de los instrumentos electorales remitidos no puede interpretarse como una autorización para suspender indefinidamente las actividades propias del Comité Electoral Universitario, menos aun cuando este órgano cuenta con atribuciones estatutarias expresas para organizar, conducir y controlar el proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 047-2026-UTEA-CEU, el Comité Electoral Universitario puso en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU la situación institucional relacionada con el proceso electoral universitario, dejando constancia, entre otros aspectos, de que este Comité había cumplido con remitir la Resolución N° 002-2026-UTEA-CEU-P, que contiene el Reglamento General de Elecciones y el Presupuesto General del Proceso Electoral 2026, mediante los Oficios N° 034-2026-UTEA-CEU y N° 040-2026-UTEA-CEU, sin que hasta la fecha se hubiera producido el correspondiente pronunciamiento institucional; asimismo, se puso en conocimiento de dicha Superintendencia la existencia de actuaciones relacionadas con la modificación parcial del Estatuto Universitario ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, situación que este Comité Electoral considera relevante en atención a la necesidad de preservar la estabilidad, predictibilidad y seguridad jurídica de las reglas que rigen el proceso electoral universitario, especialmente durante su etapa preparatoria; de igual manera, se puso en conocimiento de SUNEDU la situación vinculada con la Resolución N° 1527-2026-SUNARP-TR, de fecha 10 de abril de 2026, y la correspondiente vigencia de poder de la Rectora Titular Interina/Encargada que concluye al 30 de setiembre de 2026, solicitando que dicha autoridad valore tales antecedentes dentro del ámbito de sus competencias;

Que, corresponde a este Comité Electoral Universitario actuar preventivamente frente a cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo regular del proceso electoral, adoptando decisiones que permitan evitar la paralización de sus etapas, garantizar la participación de la comunidad universitaria y preservar la continuidad institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UTEA-CEU, de fecha 19 de agosto de 2026, el Pleno del Comité Electoral Universitario aprobó por unanimidad de los asistentes el Cronograma Electoral e inicio de las Elecciones Generales Universitarias 2026, constituyéndose dicho instrumento en la

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

programación oficial de las etapas y actividades que corresponde desarrollar al órgano electoral;

Que, en atención a lo expuesto, el Comité Electoral Universitario debe ejercer sus atribuciones con especial observancia del principio de autonomía del órgano electoral y de la finalidad de garantizar la regularidad, transparencia y continuidad del proceso electoral universitario. El ejercicio de dichas atribuciones debe orientarse, además, a la protección del **interés superior del estudiante**, entendido como la necesidad de preservar la continuidad y normalidad de las actividades académicas, financieras y administrativas de la Universidad, así como a la protección de la **democracia universitaria, la participación de la comunidad universitaria y la legitimidad de sus órganos de gobierno**. En consecuencia, ninguna demora o inactividad interna puede generar, por vía de hecho, la paralización indefinida del proceso electoral ni colocar en riesgo la continuidad institucional de la Universidad, correspondiendo al Comité Electoral Universitario adoptar, dentro del marco de sus competencias estatutarias, las medidas necesarias para asegurar el desarrollo oportuno, transparente y regular de las elecciones Generales universitarias 2026.

Que, encontrándose el Comité Electoral Universitario debidamente constituido, siendo competente para organizar, conducir y controlar el proceso electoral, y habiéndose aprobado el Cronograma Electoral mediante acuerdo unánime de los asistentes al Pleno, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la convocatoria a las Elecciones Generales Universitarias UTEA 2026, preservando la continuidad del proceso y evitando que la falta de pronunciamiento oportuno respecto de los instrumentos remitidos produzca una paralización incompatible con las funciones estatutarias atribuidas al órgano electoral;

Que, la presente decisión se adopta dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Comité Electoral Universitario por el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Tecnológica de los Andes, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo Universitario respecto de la aprobación del Reglamento Electoral y del Presupuesto General, así como de las competencias de las demás autoridades y organismos externos involucrados en el proceso;

Estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2025-UTEA-AU, y demás normas institucionales aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las ELECCIONES GENERALES UNIVERSITARIAS 2026, para la elección de las autoridades universitarias y



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme al Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución del **Cronograma Electoral de las Elecciones Generales Universitarias 2026**, aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UTEA-CEU, de fecha 19 de agosto de 2026, como instrumento operativo para el desarrollo de las distintas etapas del proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente convocatoria se emite en ejercicio de las atribuciones estatutarias del Comité Electoral Universitario para organizar, conducir y controlar el proceso electoral, y **no implica declarar aprobados por silencio administrativo, ni sustituir ni desconocer la competencia del Consejo Universitario** respecto de la aprobación del Reglamento General de Elecciones y del Presupuesto General, cuya atención y pronunciamiento oportuno han sido solicitados mediante los Oficios N° 034-2026-UTEA-CEU y N° 040-2026-UTEA-CEU.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, SUNEDU, ONPE y demás instancias correspondientes, la presente Resolución y los antecedentes que la sustentan, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y del Cronograma Electoral en el portal web institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes, y otros medios de difusión para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román
PRESIDENTE